



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

JPM

**APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LA  
MANTENCIÓN DEL VEHÍCULO  
INSTITUCIONAL QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN N°5**

Antofagasta, 26 de Abril del 2016.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea al Ministerio del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 76/2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre el Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; en la Resolución Exenta N° 520, de 31 de mayo de 2013, que delega atribuciones, facultades y funciones que indica en los Jefes Macrozonales.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2°.-Que, según se indica en el certificado de inscripción N° A 12210177, el vehículo camioneta NISSAN, modelo X TRAIL S 2.5 AUT, placa patente DYKL67-K, pertenece a la Superintendencia del Medio Ambiente.

3°.-Que, según indica la página oficial de la Marca NISSAN, el concesionario oficial que tiene la marca NISSAN en la ciudad de Antofagasta es la Automotora Miranda, ubicada en la calle Buenos Aires N° 430, Antofagasta. Además, para mantener la garantía del vehículo durante 5 años, es requisito que las mantenciones tanto preventivas como reparativas se realicen en la concesionaria que la marca NISSAN lo indica.

4°.- Por las razones planteadas en el punto N° 3, es necesario acudir al representante oficial de su fabricante, para respetar el derecho a utilizar la garantía del vehículo en el caso que sea necesario, además para respetar los planes y protocolos de mantención y reparación definidos para la respectiva marca de dicho vehículo.

5°.- Que, se realizó la cotización en la Automotora Miranda S.A., Razón Social Sociedad de Repuestos Rodar Ltda. R.U.T. 79.609.330 - 7, por los servicios y productos requeridos, por un monto de \$195.469 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos), I.V.A., incluido, de acuerdo a orden de trabajo N°25.359 del fecha 26/04/2016.

6°.- Que, de acuerdo al artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento de dicha ley, fijando en el Decreto N° 250 de 2001, del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 8° letra g) de la misma ley, autorizan el trato o contratación directa "cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad".

7°.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para la mantención del vehículo institucional, correspondiente al uso de diez mil (20.000) kilómetros, marca Nissan X TRAIL S 4X4 2.5, placa patente N°DYKL67, de uso de los funcionarios de la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, como consta el certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por la encargada de Administración y Finanzas de esta Oficina Regional.

8°.- Que, la Automotora Miranda S.A., Razón Social Sociedad de repuestos Rodar Ltda. R.U.T. 79.609.330 – 7, es un proveedor hábil para contratar con los organismos compradores del Estado, como consta en certificado de estado de inscripción de Chileproveedores, de fecha 26/04/2016, y no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley 19.886, como consta en declaración jurada, de fecha 19/08/2015.

9°.- Que, en base a las argumentaciones y disposiciones citadas, dicto lo siguiente

#### RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** la contratación directa con la empresa denominada Sociedad de repuestos Rodar Ltda. R.U.T. 79.609.330 – 7, para la mantención de 20.000 kilómetros para el vehículo institucional marca Nissan X TRAIL S 4X4 2.5, placa patente N°DYKL67, según señala cotización OT N° 25.359.

**2° EMÍTASE**, la correspondiente orden de compra a nombre de Sociedad de Repuestos Rodar Ltda. R.U.T. 79.609.330 – 7, que tendrá el carácter de contrato, de acuerdo al artículo 63° del Decreto Supremo N° 250. Del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**3°-PÁGUESE**, el pago por un monto de \$195.469 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos), I.V.A., incluido., contra la recepción conforme de la respectiva factura, y la visación de conformidad por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de la Oficina Regional de Antofagasta de la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Sociedad de Repuestos Rodar Ltda. Por la mantención de los \$20.000 kilómetros del vehículo Institucional indicado en el presente acto administrativo.

**4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de 24 horas dictada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Supremo N°250, que contiene el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios.

